

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: GEO DOMICILIARIOS S.A.S. Y OTRO
Radicado: 2017-00749

Se **NIEGA** la solicitud vista a folio 138 cd-1, numeral 2º, de entrega de dineros, pues aún no se encuentran aprobadas las liquidaciones del crédito y costas, por lo que no se cumple el requisito exigido por el art. 447 del C.G.P. para que proceda su entrega de *"...una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado..."*.

De otro lado, en atención al pedimento del numeral 3º, la memorialista indique respecto de qué entidad solicita el requerimiento, además, adjunte el respectivo radicado del oficio de embargo a la entidad financiera que corresponda.

Por secretaría ríndase la información solicitada en el numeral 1º del memorial visto a folio 138 cd-1.

En lo que respecta a la petición obrante a folio 139 cd-1 la apoderada de DAVIVIENDA acredite la radicación del oficio 1.155 de fecha 09-05-2018, mediante el cual se comunica a la autoridad competente sobre la orden de aprehensión del vehículo BIF812.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75389b3f36a28422021d8829665d756dc9f4edc0690fda00
6990c6ebc313e324**

Documento generado en 03/03/2021 05:05:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**